



Municipalidad Distrital PUERTO BERMÚDEZ

¡GOBIERNO UNIDO...TRABAJANDO POR EL CAMBIO!

1 m ó c u

“Año del Buen Servicio al Ciudadano”

ACUERDO DE CONCEJO

N° 0087 - 2017-MDPB

Puerto Bermúdez, 05 de abril de 2017.

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE PUERTO BERMÚDEZ, PROVINCIA DE OXAPAMPA, DEPARTAMENTO DE PASCO.

POR CUANTO:

El Informe N°. 276-2017-GDSSM/MDPB emitido por el Gerente de Desarrollo Social y Servicios Municipales; El Acuerdo N° 05 del Acta de Sesión de Concejo Ordinaria de fecha 05.04.2017, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional, dispone que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo establecido en el Artículo II del Título Preliminar de la Nueva Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972; la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción de ordenamiento jurídico;

Que, a través del Informe del visto, el Gerente de Desarrollo Social y Servicios Municipales solicita la priorización para la adecuación del camal municipal, con la finalidad de prevenir, reducir, controlar y/o mitigar los impactos existentes y evitar los futuros efectos nocivos al ambiente y a la población;

Que, las actividades que se desarrollan en el Camal Municipal de Puerto Bermúdez generan diferentes aspectos ambientales, los cuales ocasionan impactos positivos o negativos al entorno social, físico y biótico. Por esta razón el Camal Municipal, responsable de las actividades que se llevan a cabo dentro de sus instalaciones, adoptará las medidas y acciones ambientales necesarias, para alcanzar una armonía entre las actividades productivas del matadero y la necesidad de proteger el ambiente, haciéndose necesario primero declarar de necesidad inmediata la adecuación del Camal Municipal y la prioridad de inversión;

Que, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, dispone que “Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional”;

Estando los fundamentos antes expuestos, en uso de las facultades conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, contando con el voto unánime de los señores regidores asistentes a la sesión de concejo ordinaria de fecha 05.04.2017 y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, se;

ACORDO:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR de NECESIDAD INMEDIATA LA ADECUACION y DE PRIORIDAD DE INVERSIÓN EL CAMAL MUNICIPAL del Distrito de Puerto Bermúdez.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR a los Órganos de Alta Dirección, Órganos Consultivos y de Coordinación, Órganos de Asesoramiento, Órganos de apoyo y Órganos de Línea de la Municipalidad Distrital de Puerto Bermúdez, sumar el esfuerzo en el sentido de brindar su colaboración y priorizar las acciones de su competencia que resulten necesarias, para el cumplimiento de lo establecido en el presente acuerdo de concejo.

POR TANTO:

Regístrese, Comuníquese y Archívese.



MUNICIPALIDAD DIST. PTO BERMUDEZ
OXAPAMPA-PASCO

[Signature]
Sr. Carlos E. AGUIRRE MENDOZA
ALCALDE